



Resolución Directoral

N° 354 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 21 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-VIVIENDA-CS/AS-029-2019-VIVIENDA de fecha 21 de octubre de 2019, el Memorandum N° 2395-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 21 de octubre de 2019, el Memorando N° 837-2019-VIVIENDA-OGA de fecha 21 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, se publicó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, ambas normas vigentes desde el 30 de enero de 2019;

Que, los mencionados dispositivos constituyen el marco normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, a través del Memorando N° 906-2019/VIVIENDA-VMVU-PNC de fecha 11 de abril de 2019, el Programa Nuestras Ciudades, solicitó la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el personal del Programa Nuestras Ciudades;

Que, mediante Informe N° 07-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-CAPS de fecha 21 de agosto de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, determinó que el valor estimado para la contratación asciende a S/ 130 063,14 (Ciento Treinta Mil Sesenta y Tres con 14/100 Soles), habiendo utilizado el criterio de menor costo de la fuente cotizaciones, según el siguiente detalle:

EMPRESAS	FECHA DE LA COTIZACIÓN	MONTO DEL SERVICIO x 12 MESES (S/)	CUMPLE LOS TDR
1.- MAPFRE PERU VIDA COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	09/08/2019	199,417.05	El área usuaria indica que: Si cumple con los términos de referencia
2.- PACIFICO COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	19/08/2019	130,063.14	El área usuaria indica que: Si cumple con los términos de referencia

Que, la Oficina de Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal N° CCP - SIAF: 0000007345, de fecha 22 de agosto de 2019, por el monto de S/ 10 838,60 (Diez Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 60/100 Soles) y mediante Memorandum N° 2049-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 27 de agosto de 2019, emitió la constancia de previsión presupuestal 2020, por el monto ascendente de S/ 119 224,54 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Veinticuatro con 54/100 Soles);

Que, el mencionado procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones en el ID N° 127, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 268-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 04 de setiembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 06 de setiembre de 2019, se designó el Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de selección en cuestión;





Resolución Directoral

Que, con fecha 20 de setiembre de 2019, se convocó el mencionado procedimiento de selección a través de la Adjudicación Simplificada N° 029-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, y con fecha 11 de octubre de 2019 se realizó la presentación de ofertas, vía electrónica por medio de la página web del SEACE, en concordancia con el cronograma publicado para dichos actos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE;

Que, el Comité de Selección a través del "Acta de evaluación, calificación y buena pro", ha determinado que la empresa CONSORCIO MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS – MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, fue admitida y calificada, ocupando el primer lugar en orden de prelación, la misma que tiene una oferta económica ascendente a S/ 245 947,69 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), monto que supera el valor estimado por S/ 115 884,55 (Ciento Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente, según el rechazo de ofertas: *"En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener."*

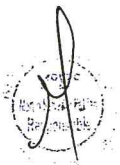
Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone respecto del rechazo de ofertas que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista del otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."*

Que, el Comité de Selección a través del "Acta de evaluación, calificación y buena pro", acordó suspender el otorgamiento de la buena pro a fin de solicitar la ampliación de la previsión presupuestal 2020 y con ello declarar válida la oferta del CONSORCIO MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS – MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD;

Que, con Informe N° 001-2019/VIVIENDA-AS N° 029-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, el Presidente del Comité de Selección, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, gestionar la diferencia por cubrir de S/ 115 884,55 (Ciento Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Soles), para ello solicita realizar la gestión correspondiente ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con formato de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 7345 de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la certificación de crédito presupuestario;

Que, con Memorándum N° 837-2019-VIVIENDA-OGA, de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración gestiona la aprobación de la ampliación de previsión presupuestal 2020, ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 2395-2019/VIVIENDA-OGPP, de fecha 21 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procedió a otorgar la ampliación de la constancia de previsión presupuestaria N° 108-2019, por el monto total de S/ 106 227,51 (Ciento Seis Mil Doscientos Veintisiete con 51/100 soles);

Que, mediante Informe N° 002-2019-VIVIENDA-CS/AS-029-2019-VIVIENDA de fecha 21 de octubre, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de la ampliación de asignación presupuestal por el monto de S/ 115 884,55 (Ciento Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Soles), a efectos de que se considera válida la oferta económica del postor que ocupa el primer lugar en orden de prelación, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, habiéndose verificado la asignación suficiente de recursos y teniendo en cuenta que para proceder con la siguiente etapa del procedimiento de selección en referencia, es necesario que, de manera concurrente se cuente con el crédito presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como con la aprobación del Titular de la Entidad; corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del numeral 4.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, la cual señala que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de asignación presupuestal por el monto ascendente de S/ 115 884,55 (Ciento Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Soles) del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, que tiene por objeto la Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Pensión para el personal del Programa Nuestras Ciudades, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 029-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, a efectos de dar continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese.

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

